

DDU 526

CIRCULAR ORD. N° 3 4 0 /

MAT.: Informa puesta en marcha del sistema de información de los procesos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación territorial – “Portal IPT”, según lo dispuesto en el artículo 28 undecies, letra b) de la LGUC.

PLANIFICACIÓN URBANA; INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

SANTIAGO, 14 AGO 2025

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en el marco del proceso de modernización institucional y el compromiso con la transparencia en la planificación territorial, se emite la presente Circular con el objeto de informar sobre la puesta en marcha del sistema de información de los procesos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación territorial.

En efecto, el **Portal IPT** (portalippt.minvu.cl) es una plataforma digital que entregará acceso público, gratuito y actualizado en tiempo real, respecto al estado de los instrumentos de nivel intercomunal y comunal en todo el país.

La plataforma será el canal institucional autorizado para informar sobre los procesos de planificación territorial.

Entre las funcionalidades más relevantes de la plataforma se destacan:

- **Panel dinámico en tiempo real** que grafica los avances en la tramitación y entrada en vigencia de los instrumentos de planificación territorial (IPT) con el detalle por comuna y región, así como datos e información global de nivel nacional, regional y comunal.
- **Acceso directo y centralizado de la ciudadanía a la información oficial de los IPT dispuesta por Municipios y Gobiernos Regionales**, organismos responsables de promulgar y mantener a disposición la documentación oficial..
- **Carga oportuna desde las fuentes responsables:** La información es ingresada directamente desde los territorios, según los plazos reglamentarios establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- **Seguimiento público y transparente:** monitoreo de los procesos con acceso a los actos administrativos que respaldan las decisiones del Estado.
- **Notificaciones automáticas a actores clave:** El sistema enviará a autoridades y organismos, alertas sobre hitos relevantes de los procesos en desarrollo.

A. Contexto normativo y obligaciones de los organismos responsables.

2. El Portal IPT es una herramienta oficial, desarrollada para dar cumplimiento al mandato establecido por el artículo 28 undecies, letra b), en la LGUC. Dicho artículo dispone que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantendrá, en un Portal Único de Información, *"Un sistema de información de los **procesos de elaboración y aprobación de los instrumentos de planificación territorial, así como de sus modificaciones**, el que deberá dar cuenta de manera sistematizada de toda la información disponible en los sitios electrónicos referidos en los artículos 28 septies y 28 octies. Para estos efectos, las **municipalidades**, los **gobiernos regionales** y demás órganos y servicios competentes deberán suministrar la información que señale la ordenanza de esta ley en la forma y plazos que allí se indiquen, con el objeto de poner a disposición del público la información referida de forma fácil y expedita."*

Enseguida, mediante el Decreto Supremo N°57 (V. y U.), publicado en el D.O. el 06.04.2023, que reglamentó en la OGUC el artículo 28 undecies letra b) de la Ley General, se incorporó el artículo 2.1.6. que estableció una serie de obligaciones y plazos para informar los avances en los procesos regulares de elaboración o modificación de los instrumentos de planificación territorial, de manera que estos pudieran ser recogidos en dicho Portal. Dicho artículo 2.1.6. de la OGUC dispone que, *"...se deberá dar cuenta de los sitios electrónicos a que se refieren los artículos 28 septies y 28 octies, en que estará disponible la información de respaldo y los actos administrativos, asociados a dichos hitos."*

Por su parte, el artículo 28 septies de la LGUC estipula los alcances del acceso a la información de los IPT, indicando en su inciso primero que *"Los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación de un instrumento de planificación territorial deberán publicarse en el sitio electrónico del organismo que los promulgue junto con la respectiva Ordenanza..."*, y luego, en su inciso segundo establece que *"Estos documentos, junto con su memoria explicativa y el informe ambiental, deberán estar disponibles en el sitio electrónico del organismo que los promulgue conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Asimismo, deberá publicarse en dicho sitio electrónico un resumen ejecutivo del instrumento de planificación que incluya su descripción y los principales efectos esperados, sin perjuicio de la difusión de otros resúmenes explicativos en lenguaje claro y simple."*

3. De este modo, **recae en los organismos que promulgan los actos administrativos respectivos, publicarlos y darlos a conocer a través de su sitio electrónico**, en la forma que se indica en la presente Circular.

Por su parte, las secretarías regionales ministeriales de vivienda y urbanismo (en adelante SEREMI MINVU) incorporarán los enlaces correspondientes a dichos sitios en el mencionado Portal, acción que permitirá a la ciudadanía acceder centralizadamente a los procesos en desarrollo y vigentes.

La obligación anterior es sin perjuicio del deber de "Archivo" de los IPT, el que se encuentra vigente según lo dispuesto en el artículo 28 septies de la LGUC y para lo cual se impartieron instrucciones por parte de esta División mediante la Circular Ord. N°42 de fecha 31.01.2025, **DDU 517** y Circular Ord. N°233 de fecha 13.06.2023, **DDU 481**¹.

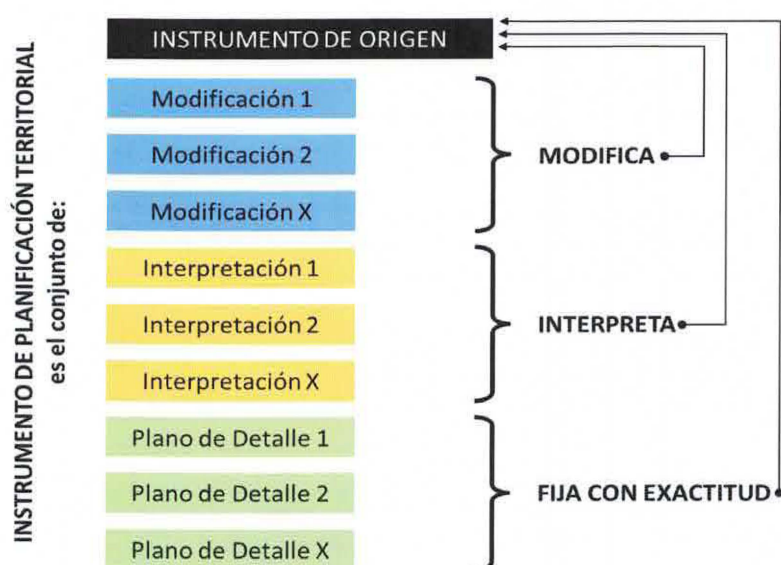
¹ Específicamente en los puntos 5.5 y 5.6.

B. Respecto a la forma de disponer la información en sus sitios electrónicos por parte de los organismos responsables

4. Para uniformar la presentación de la información de los instrumentos de planificación, que los organismos responsables deberán disponer en sus sitios electrónicos, se recomienda que ello se haga en un apartado específico, con el o los instrumentos de planificación territorial de su competencia, de manera que dicha información pueda ser fácilmente encontrada y comprendida.

Para estos efectos, y en concordancia con lo instruido en el punto 5.5.3. de la Circular **DDU 481**, luego precisado en el punto 2.4 de la Circular **DDU 517**, el IPT y su información asociada y complementaria, debe tener en consideración la siguiente estructura:

Estructura general de un IPT



Del esquema anterior, se desprende que el IPT comprende tanto el instrumento de origen, como las modificaciones, interpretaciones y planos de detalle que se vayan efectuando en el transcurso del tiempo. Para ello, se entenderá por:

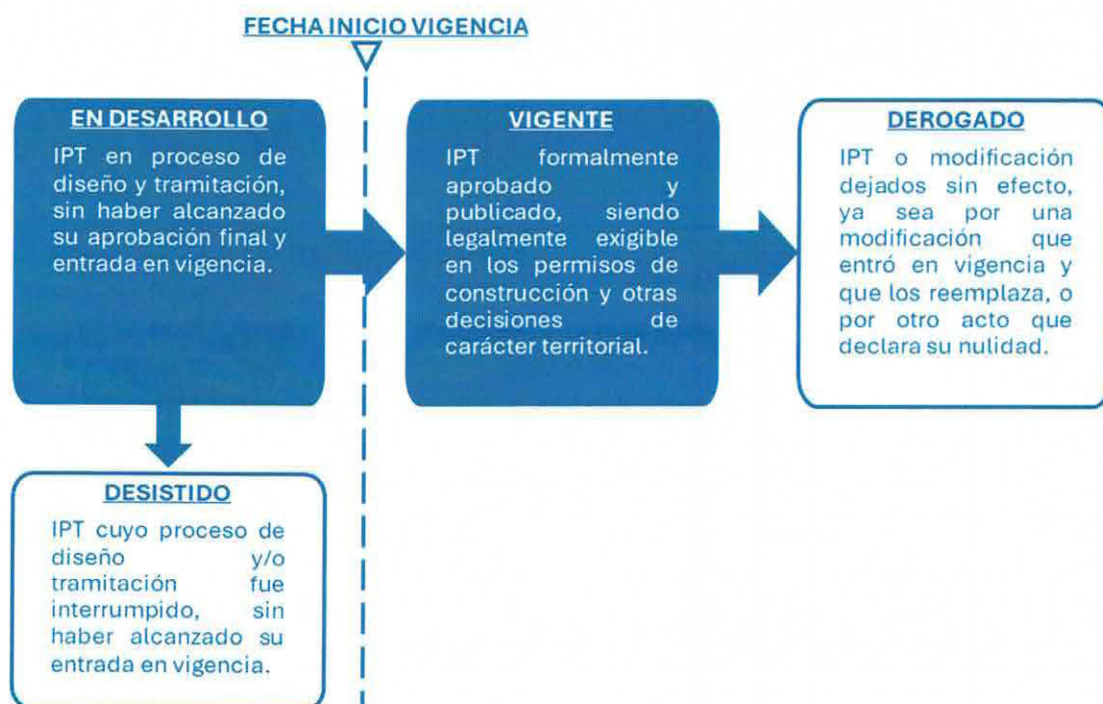
- **Instrumento de origen:** Instrumento de Planificación Territorial que se realizó por primera vez -por la vía de artículos tales como 36, 37, 43 o 46 de la LGUC o a través de leyes especiales²- y se encuentra vigente en el territorio que se regula, o bien el que se hizo por completo y reemplazó al anterior.
- **Modificación:** Procedimiento orientado a cambiar disposiciones vigentes del IPT, ya sea que se realicen por la vía de los artículos tales como 36, 37, 37 bis, 45, 50 o 72 de la LGUC o a través de leyes especiales³. Cuando la modificación es integral, y deroga completamente el instrumento original, pasa en este caso a constituirse como "instrumento de origen".
- **Interpretación:** acto administrativo mediante el cual la SEREMI MINVU determina el verdadero sentido y alcance de las disposiciones de un IPT, en conformidad con las reglas generales de interpretación, y considerando para ello que la Memoria Explicativa, su Ordenanza y Planos constituyen un solo cuerpo normativo.

² Como, por ejemplo, por el artículo 27 de la Ley de Sismos o Catástrofes.

³ Como, por ejemplo, por el artículo 27 de la Ley de Sismos o Catástrofes o la Ley N° 21.636.

- **Plano de Detalle:** Procedimiento que fija con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública⁴; y que fija con exactitud el diseño y características de los espacios públicos, los límites de las zonas o áreas del plan, entre otros aspectos⁵. En esta familia entenderemos incorporados también los antiguos “Planos Seccionales”, que se regían por disposiciones que estaban contenidas en el artículo 46 de la LGUC y que fueran derogadas⁶.

5. Por otra parte, cada uno de dichos procesos pueden encontrarse en distintos estados: “En desarrollo”, “Desistido”, “Vigente” o “Derogado”, según se grafica a continuación:



6. En el caso de los IPT “en desarrollo”, el Ministerio de Vivienda ha dispuesto en su página web un “Catálogo de Hitos” cuyo uso es esencial para uniformar la información **por parte de los organismos responsables** respecto del avance efectivo de los IPT, el que será actualizado y dispuesto en la página web del MINVU, en la sección <https://www.minvu.gob.cl/elementos-tecnicos/circulares-division-de-desarrollo-urbano-ddu/manuales-tecnicos/>, en la medida en que se incorporen y/o ajusten los procedimientos. Dicho catálogo permite conocer el flujo de proceso de cada procedimiento, el acto administrativo y el organismo responsable de su emisión.

⁴ Según el artículo 59 y 28 Bis de la LGUC.

⁵ Según el artículo 28 ter de la LGUC.

⁶ El inciso primero del artículo, que se refería a la posibilidad de elaborar “Planos Seccionales” fue derogado por la Ley N°20.958 de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

7. La información inicial⁷ con la que contará el Portal IPT se ha recogido de los antecedentes que actualmente poseen las SEREMI MINVU en base a la información histórica de este Ministerio y al Reporte Nacional que se publicó y difundió en el año 2023. Estos antecedentes se han complementado y ajustado en base a la información disponible en el Diario Oficial y otros. Sin perjuicio de lo anterior, el sitio se encontrará en una fase de puesta en marcha, con funcionalidades operativas en validación. Esta etapa está concebida para realizar ajustes menores y carga de información previo a su entrada en régimen definitivo. En ese contexto, **es fundamental que el órgano responsable revise los antecedentes dispuestos e informe a la SEREMI MINVU respectiva aquello que requiera ajustes, junto con cargar en su propio sitio electrónico** los actos administrativos correspondientes, lo que será esencial para la certeza jurídica de los instrumentos, cumpliendo el fin para el cual fue concebida la plataforma.

En ese marco, a partir del **1º de noviembre 2025**, los enlaces previamente dispuestos en forma transitoria serán redireccionados por la SEREMI MINVU hacia los sitios electrónicos de los organismos responsables en los que se deberá alojar la información.

8. Una funcionalidad adicional de la plataforma se refiere al **envío de “notificaciones”** para poner en conocimiento oportuno a los Órganos de la Administración del Estado (OAE) del Estado correspondientes, sobre ciertos avances de acuerdo a su rol. Por ejemplo, se consideró de suma importancia informar a los diversos OAE de la entrada en vigencia de un nuevo IPT o modificación. En este sentido, el Portal IPT incorpora una herramienta denominada Directorio, planilla que debe ser poblada internamente por las SEREMI MINVU, la cual habilita la notificación hacia dichos organismos.

Para que esta funcionalidad opere adecuadamente, los distintos OAE deberán designar formalmente e informar a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente los siguientes datos de contacto⁸:

Organismo	Cargo
Gobierno Regional	Gobernador(a) Regional
	Jefe(a) División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE)
	Analista DIPLADE
Municipalidad	Alcalde(sa)
	Secretario(a) de Planificación Comunal
	Asesor(a) Urbanista
	Director(a) de Obras Municipales
SEREMI MINVU	Secretario (a) Regional Ministerial
	Jefe Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
	Analista Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Sectorial	Representante Servicio de Impuestos Internos
	Representante de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
	Representante de la Oficina de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio del Medio Ambiente

⁷ Al momento del lanzamiento del Portal IPT (14 de agosto de 2025) pueden presentarse inconsistencias en la información, lo que se espera subsanar en la medida que los organismos responsables comuniquen a las SEREMI MINVU la necesidad de ajustes.

⁸ A cada organismo se le solicitará la designación de un titular y un suplente, quienes recibirán notificaciones de información. La información requerida es el nombre, correo electrónico, RUT y cargo del funcionario respectivo.

9. Finalmente, cabe recordar que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 28 undecies de la LGUC, la infracción al deber de suministrar la información requerida será considerada una grave vulneración del principio de probidad administrativa.

Saluda atentamente a Ud.



VICENTE BURGOS SALAS
Jefe División de Desarrollo Urbano

JAV / EBG / SLB

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sra. Contralora General de la República.
4. Sres. Gobernadores Regionales.
5. Sres. Alcaldes(as) de todas las municipalidades de Chile.
6. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
7. Biblioteca del Congreso Nacional.
8. Consejo Nacional de Desarrollo Territorial
9. Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).
10. Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).
11. Asociación de Municipios Rurales (AMUR)
12. Asociación de Gobernadores Regionales.
13. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
14. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
15. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
16. Divisiones de Planificación y Desarrollo Regionales (DIPLADE), Gobiernos Regionales.
17. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
18. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
19. Colegio de Arquitectos de Chile.
20. Cámara Chilena de la Construcción.
21. ACPLAN A.G., Asociación de Consultores en Planificación Territorial
22. Asociación de Oficinas de Arquitectos de Chile (AOA).
23. Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI)
24. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
25. Sres. Jefes de División MINVU.
26. Contraloría Interna MINVU.
27. Centro de Estudios de Ciudad y Territorio, MINVU.
28. Centro de Documentación (CEDOC), MINVU.
29. Biblioteca MINVU
30. Mapoteca D.D.U.
31. OIRS.
32. Jefe SIAC.
33. Archivo DDU.
34. Oficina de Partes D.D.U.
35. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285